

COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD NÚMS. 1611100024608

Jiutepec Mor., a 2 de octubre de 2008

VISTO: Para resolver la solicitud de acceso a Información Pública con folio Núm. 1611100024608,

RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica de acceso a información pública Núms. 1611100024608, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) y dirigida a este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), misma que a continuación se describe:

"solicito copia de los procesos deliberativos (o documentos similares o equivalentes) que permitieron determinar, para cada plaza vacante, la designación de los candidatos beneficiados a ocupar las plazas disponibles en 2004 en la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua del IMTA"

II.- En atención a las facultades conferidas en los artículos 11, 13 fracción VII, 16 y 20 del estatuto Orgánico del IMTA, el Titular de la Unidad de Enlace del IMTA con base en los artículos 40 al 48 de la LFTAIPG y en los artículos 66 al 75 de su reglamento, y en lo establecido en el Procedimiento Institucional para el acceso a la información pública del IMTA turno la solicitud mediante Atenta Nota No. RJE.08.01/UE.-166 de fecha 20 de agosto de 2008, y RJE.08.01/UE.-183 del 12 de septiembre de 2008, a la Dirección General, la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, y a la Coordinación de Administración.

III.- En Atenta Nota Núm.- 79 de fecha 22 de agosto de 2008, la Dirección General en Atenta Nota Num. 79 del 22 de agosto de 2008 informo: "...después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en la Dirección General, no se localizo la documentación solicitada" en Oficio RJE.01.-524 de fecha 28 de agosto de 2008, la Coordinación de Tratamiento y Calidad de Agua informo: *"Una vez realizada la búsqueda en los archivos de esta unidad administrativa, se verificó que la información solicitada no existe, tal y como se detalla a continuación: Con respecto a los documentos de los procesos deliberativos que permitieron determinar para cada plaza vacante la designación de candidatos beneficiados a ocupar las plazas disponibles en 2004 en la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua del IMTA, no existe ningún lineamiento que defina o señale que se debe conservar evidencia de lo anterior, por lo que definitivamente el documento no existe...por lo que solicito se de vista al Comité de Información"*, y en Oficio RJE.07.-463 de fecha 21 de agosto de 2008 y RJE.07.-512 de fecha 15 de septiembre la Coordinación de Administración informo: *"...que en esta Coordinación de Administración no existe la información requerida, ... por lo que solicito se de vista al Comité de Información"*,

III.- Al respecto se constato que en este ejercicio 2008 en la solicitud de acceso a Información Pública No. 1611100005208 de acceso a Información Pública del 24 de marzo de 2008, el mismo requirente, solicito *"solicito copia de los procesos deliberativos (o documentos similares o equivalentes) que permitieron determinar, para cada plaza vacante, la designación de los candidatos beneficiados a ocupar las plazas disponibles en 2004 en la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua del IMTA"*, la respuesta otorgada a esta solicitud se localiza en la liga http://www.sisi.org.mx/jspsi/documentos/2008/seguimiento/16111/1611100005208_045.pdf, lo anterior se manifiesta para mayor claridad en la información.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 29, 30 de la LFTAIPG y 70 fracción V del Reglamento de dicha Ley.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en la décima segunda sesión del Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

TERCERO.- En las solicitudes de acceso Núms. 1611100024608 se solicita de forma textual:

"solicito copia de los procesos deliberativos (o documentos similares o equivalentes) que permitieron determinar, para cada plaza vacante, la designación de los candidatos beneficiados a ocupar las plazas disponibles en 2004 en la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua del IMTA"

CUARTO.- Que del análisis de los antecedentes citados, así como en atención a las facultades conferidas a la Dirección General, las Coordinaciones de Tratamiento y Calidad del Agua y Administración establecidas en los artículos 13 fracción VII, 16 y 20 respectivamente del Estatuto Orgánico del IMTA así como lo señalado en la Atenta Nota Núm.- 79 de fecha 22 de agosto de 2008 de la Dirección General en Atenta Nota Num. 79 del 22 de agosto de 2008, Oficio RJE.01.-524 de fecha 28 de agosto de 2008 de la Coordinación de Tratamiento y Calidad de Agua y Oficio RJE.07.-463 de fecha 21 de agosto de 2008 de la Coordinación de Administración, que informaron de la no existencia de la información solicitada, el Comité de Información confirma que en los archivos de la Dirección General y de las Coordinaciones de Tratamiento y Calidad del Agua y Administración no existe la información referida. Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Por lo anteriormente expresado en el CONSIDERANDO CUARTO y de conformidad con las respuestas otorgadas de la Dirección General, las Coordinaciones de Tratamiento y Calidad del Agua y Administración con fundamento al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental este Comité confirma que en los Archivos de la Dirección General y las Coordinaciones Tratamiento y Calidad del Agua y Administración no existe la información solicitada, por lo anterior se confirma su inexistencia.

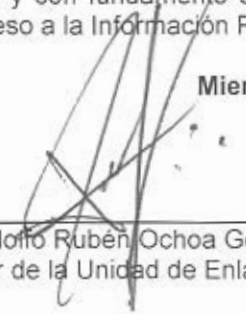
CUARTO.- El solicitante podrá interponer por si o a través de SISI el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG y 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sita en Av. México No. 151, Colonia del Carmen Coyoacán, C.P. 04100, Delegación Coyoacán en la Ciudad de

México, D. F. o ante la Unidad de Enlace del IMTA. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

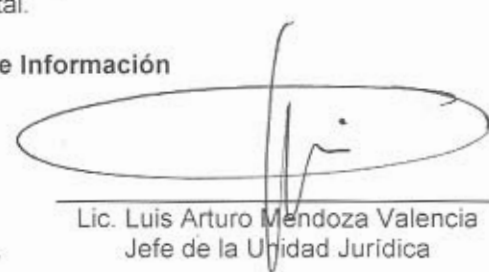
QUINTO- Por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, notifíquese la presente resolución al solicitante.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, Titular de la Unidad de Enlace, M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera, Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA y Lic. Luis Arturo Mendoza Valencia Jefe de la Unidad Jurídica, en su calidad de miembros titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


Miembros del Comité de Información



Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez
Titular de la Unidad de Enlace



Lic. Luis Arturo Mendoza Valencia
Jefe de la Unidad Jurídica



M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera
Titular del Órgano Interno de Control